

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 04 de ENERO de 2019

VISTOS:

El documento S/N de fecha 12 de julio de 2018, el Informe Técnico Situacional N° 340-2018-AL-ORH-OGA/INEN, de fecha 02 de agosto de 2018, el Informe Técnico N° 276-2018-ByP-ORH-OGA/INEN, de fecha 18 de diciembre de 2018 y el Informe N° 02-2019-OAJ/INEN, de fecha 02 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud - calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 251-2016-J/INEN de fecha 9 de junio de 2016, se aprobó el reconocimiento del recalcule de los montos devengados e intereses legales, desde el 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2010, a favor de los servidores activos, ex servidores cesantes y herederos legales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas –INEN, como consecuencia de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y las deducciones de pago del Decreto de Urgencia N° 019-94-PCM, cuyos montos individuales se detallan en los anexos I, II y III de la mencionada resolución;

Que, por Resolución Jefatural N° 567-2016-J/INEN de fecha 30 de diciembre de 2016, se resolvió modificar la Resolución Jefatural N° 251-2016-J/INEN de fecha 9 de junio de 2016, con respecto a la cuantía del cálculo de los intereses, debido a que los intereses legales fueron liquidados con el interés legal efectivo y no con el interés legal laboral que establece el Banco Central de Reserva para adeudos de carácter laboral y en este caso, en aplicación de la Bonificación Especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, las cuales se detallan en los anexos I, II y III de la indicada resolución;

Que, en función a lo señalado en el Artículo Único de la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a



los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin exigencia de Sentencia Judicial y menos de calidad de cosa juzgada, así también, el Decreto Ley N° 25920, que dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es fijado por el Banco Central de Reserva, el cual devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija judicialmente o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 dispone que, a partir del Año Fiscal 2015, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702, y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos, quedando, luego de aplicado lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la misma Ley, para todos los efectos desactivado el "Fondo D.U. N° 037-94", creado mediante Decreto de Urgencia N° 051-2007;

Que, mediante documento S/N de fecha 12 de julio de 2018, don Rafael Aldo CORCUERA FERNANDEZ, y don Gustavo Adolfo CORCUERA SANTISTEBAN, herederos declarados, según la Sucesión Intestada inscrita con Partida Electrónica N° 11322191, en la Oficina Registral de Lima de la causante Carmen Isabel SANTISTEBAN SAMPEN, ex trabajadora del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, solicitan el pago de devengados e interés legales originados de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Poder Fuera de Registro de fecha 20 de noviembre de 2018, Rafael Aldo CORCUERA FERNANDEZ otorga poder a Gustavo Adolfo CORCUERA SANTISTEBAN coheredero de la causante, doña Carmen Isabel SANTISTEBAN SAMPEN, para que en su nombre y representación pueda ejercer las facultades de gestionar ante el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas- INEN, el pago de los beneficios otorgados por el del Decreto de Urgencia N° 037-94, concernientes a los reintegros económicos de los devengados e intereses laborales surgidos;

Que, según la liquidación anexa al Informe Técnico N° 276-2018-ByP-ORH-OGA/INEN, de fecha de 31 de octubre de 2018, emitida por el Jefe del Area de Beneficios y Pensiones, respecto de los devengados e interés laborales derivados de Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde el 01 de julio de 1994 hasta el 11 de abril de 1999, fecha del fallecimiento de la ex trabajadora del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, Carmen Isabel SANTISTEBAN SAMPEN, asciende a la suma a S/ 6,913.81 (Seis Mil Novecientos Trece con 81/100 Soles) y S/ 7306.71 (Siete Mil Trecientos Seis con 71/100 Soles) respectivamente;

Que, en virtud del Informe N° 02-2019-OAJ/INEN, de fecha 02 de enero de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina a favor de reconocer y otorga a los herederos de doña Carmen Isabel SANTISTEBAN SAMPEN, ex trabajadora del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, el pago por concepto de devengados e intereses laborales derivados de la bonificación especial dispuesta en el artículo 2° del Decreto Urgencia N° 037-94r, siendo pertinente emitir el documento resolutivo;

Que, contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y;



Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas– INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA y de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 y la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR a favor de Rafael Aldo CORCUERA FERNÁNDEZ y Gustavo Adolfo CORCUERA SANTISTEBAN, en condición de herederos de Carmen Isabel SANTISTEBAN SAMPEN, ex trabajadora del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, el devengado ascendente a la suma de S/ 6,913.81 (Seis Mil Novecientos Trece con 81/100 Soles) más el interés laboral ascendente a la suma de S/ 7306.71 (Siete Mil Trecientos Seis con 71/100 Soles) derivados de la bonificación especial dispuesta en el artículo 2° del Decreto Urgencia N° 037-94.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, realicen las acciones administrativas conducentes a ejecutar lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a las partes interesadas de la presente resolución para los fines que considere conveniente

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS



